



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 0044159/2015

VISTO:

El contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 56/58 y que la Secretaría de Extensión y Vinculación propone suscribir con el Mtro. DANIEL MARCELO MAZZA (DNI 10.353.491) para que continúe cumpliendo tareas de Director de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018 y con la retribución establecida en la cláusula tercera de dicho borrador; y

CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una renovación de contrato, a fojas 60 se ha agregado la declaración jurada actualizada de cargos y actividades del nombrado;

Que se ha cumplimentado con la presentación de los informes de necesidad de la contratación y de factibilidad presupuestaria (fs. 55 y 63, respectivamente);

Lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 64;

El Dictamen 62.739 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 65/vta.);

Que, no obstante todo ello, a la fecha se encuentra rebasado el período de contratación propuesto, por lo que obsta la suscripción de instrumento contractual alguno;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° – segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Mtro. DANIEL MARCELO MAZZA (DNI 10.353.491) en la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los Recursos Propios (Fuente

12) de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

ARTÍCULO 2°.- Reiterar a la Secretaría de Extensión y Vinculación lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución Rectoral 1937/16 en el sentido de que inicie el trámite de contratación de personal y/o su renovación con la debida antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice a partir de la firma del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv